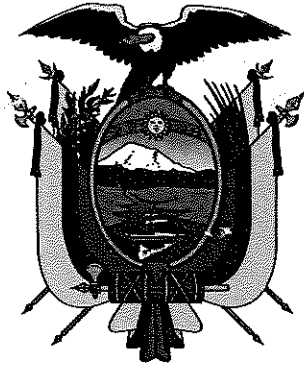


137



Expropiación
Cesar Ugshat

22 ABR 2012



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

NOTARÍA 1

Cantón Pujilí Dr. Edgar Cárdenas Arroyo



COPIA: PRIMERA

0000107

66546



Factura: 001-006-000005869



20240504001P00901

PROTOCOLIZACIÓN 20240504001P00901

PROTOCOLIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE ABRIL DEL 2024, (12:52)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PUJILÍ

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARROYO CABRERA JOSE ALCIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502662406

OBSERVACIONES:	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0087-GADMICP-2024 DE EXPROPIACIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ"
----------------	--

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20240504001P00901
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ABRIL DEL 2024, (12:52)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	FIRMADO POR: MARIA FERNANDA SOLORZANO BOMBOZA RAZON: LOCALIZACION: FECHA: 2023-07-21T16:16:21.543244-05:00 VALIDAR CON: www.firmadigital.gob.ec 3.0.2
OBSERVACIÓN:	


Dr. Edgar Cárdenas A.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ

0000001

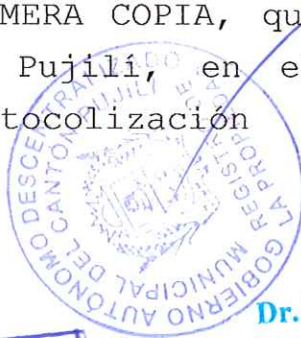
N° ESCRITURA 20240504001P00901
Código numérico secuencial



No. Repetitivo 1247
No. Registro 937
No. Comprobante 66546
Fecha de Inscripción 22/04/2024

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.- RAZÓN: En la ciudad de Pujilí, parroquia y cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día lunes que contamos quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro; ante mí, doctor Edgar Santiago Cárdenas Arroyo, Notario Primero del cantón Pujilí; a petición de la parte interesada, PROTOCOLIZO y agrego al Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, la "RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 0087-GADMICP-2024, DE EXPROPIACIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ", en tres fojas útiles, e INCORPORO a petición de parte a este instrumento público los documentos que conforman esta resolución en quince fojas útiles de todo lo que Doy fe.- (Fdo) Doctor Edgar Santiago Cárdenas Arroyo.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo y firmo en la ciudad de Pujilí, en el mismo día y fecha de su protocolización



Dr. Edgar Cárdenas A.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ



RAZÓN.- Certifico que esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo N° 137 A fs. de ese año y del Registro de Instrumentos Públicos, en esa misma fecha, bajo el N° 1247 del Repetitivo, en esa misma fecha, del 2024 Pujilí, a 22 de Abril del 2024 El Registrador Municipal de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Pujilí.

NOTARÍA 1
Cantón Pujilí Dr. Edgar Cárdenas Arroyo



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural del Cantón Pujilí

PROCURADURIA SINDICA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0087-GADMICP-2024

EXPROPIACION " CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ"

JOSE ALCIDES ARROYO CABRERA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 3 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*";

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

QUE, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala " que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.*";

QUE: El Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ



PROCURADURIA SINDICA

metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

QUE, para ejecutar la CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ", que estará ubicado en las calles Simón Bolívar y Vicente Rocafuerte, barrio centro parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, se requiere que el área de terreno de 128,89m² que se encuentra a nombre de CESAR UGSHA ILAQUICHE Y MARIA FABIOLA UGSHA VEGA, conforme consta informe N° 89-GAADMICP-DP-2023 de 19 de octubre del 2023, suscrito por Ing. Luis Villacrés Chiriboga, Director de Planificación del Gad Municipal de Pujilí.

QUE: los señores CESAR UGSHA ILAQUICHE Y MARIA FABIOLA UGSHA VEGA, son propietarios terreno signado con el N° UNO de la superficie de ciento veinte y ocho metros cuadrados ochenta y nueve centímetros, ubicado en las calles Simón Bolívar y Vicente Rocafuerte, parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, según consta de la escritura pública de compraventa celebrada diez de julio del dos mil doce, ante el Notario Primero del Cantón Pujilí, legalmente inscrita el veinte y cinco de julio del dos mil doce, bajo la partida N° 995 del Registro de Propiedades de ese año, y de la escritura de compraventa celebrada el catorce de mayo del dos mil trece, ante el Notario Primero del Cantón Pujilí, legalmente inscrita el diez y siete de octubre del dos mil trece, bajo la partida N° 1354 del Registro de Propiedades de ese año, identificado con la clave catastral N° 05045001040260010001, constate dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** calle Simón Bolívar **SUR:** Anita Mariela Andino Valdiviezo, **ESTE:** herederos de Segovia Rubio, **OESTE:** calle Vicente Rocafuerte. Según consta del plano e informe que se adjunta

QUE: Mediante certificación N° 000065367 de 12 de junio del 2023, el Dr. José Enrique Guamangate Ayala, Registrador de la Propiedad de Catón Pujilí, aparecen ser de propiedad de CESAR UGSHA ILAQUICHE Y MARIA FABIOLA UGSHA VEGA. Se certifica además que el inmueble descrito está HIPOTECADO A FAVOR Y POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMBATO LIMITADA según consta de la escritura de HIPOTECA ABIERTA celebrada el catorce de noviembre del dos mil trece ante el Notario Primero del Cantón Pujilí, legalmente inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil trece, bajo la partida N° 135 del Registro de Propiedades de ese año, sin que a mas de eta tenga alguna otra hipoteca, limitación o gravamen alguno que lo afecte

QUE : se cuenta con los informes descritos en el Art. 447, del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de los que consta que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, de la valoración de inmueble, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

PROCURADURIA SINDICA

recursos necesarios para proceder con la expropiación, ; y certificado de gravámenes emitidos por la direcciones de planificación, Jefatura de Avalúos y Catastros, Dirección Financiera y Registrador de la propiedad respetivamente.

QUE: Se anuncio el proyecto " CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL" EN EL CANTÓN PUJILÍ, a través de la Resolución Administrativa N° 249- GADMIC-AP-2023, la misma que fue publicada el Diario la Gaceta del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, el día jueves 16 de noviembre del 2023, así como también fue publicada en la página web del Gad Municipal de Pujilí.

QUE: mediante Resolución Administrativa N° 0309--GADMIC-DUP-2023, de catorce de diciembre del dos mil veinte y tres, se declaró de utilidad pública con fines de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí, el predio de propiedad del señor CESAR UGSHA ILAQUICHE Y MARIA FABIOLA UGSHA VEGA, cuyas características y linderos constan en referida Resolución Administrativa.

QUE: el Art. 58.1.- señala: Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble, se ha conversado con el referido propietarios pero no se ha llegado acuerdo alguno.

QUE: el Art. 58.2.- Falta de acuerdo. Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%).

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- EXPROPIAR a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, el predio de propiedad de los señores CESAR UGSHA ILAQUICHE Y MARIA FABIOLA UGSHA VEGA, ubicado en las calles Simón Bolívar y Vicente Rocafuerte , barrio Centro, parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi , cuyos linderos y características se detalla a continuación:

Nombre del propietario:	CESAR UGSHA ILAQUICHE Y MARIA FABIOLA UGSHA VEGA.
Ubicación:	calles Simón Bolívar y Vicente Rocafuerte
Clave Catastral:	05045001040260010001
Área total del terreno:	128,89m ²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ



PROCURADURIA SINDICA

Avalúo terreno: 17.460,16 USD
Avalúo de la construcción: 4.951,96 USD
Avalúo total: 22.412,12 USD

LOTE A DECLARARSE
DE UTILIDAD PÚBLICA . 128,89m²
Porcentaje de afectación: 100%
Valor a pagar por terreno: 22.412,12 USD

LINDEROS:

NORTE: calle Simón Bolívar con una longitud de 12,26 metros, **SUR:** Anita Mariela Andino Valdivieso con una longitud de 14,85 metros, **ESTE:** herederos de Segovia Rubio, en una longitud de 9,23 metros, **OESTE:** pasaje Vicente Rocafuerte en una longitud de 6,74 metros. Según consta del plano e informe que se adjunta.

Art. 2.- El inmueble que se expropia se destinará para la "CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL" EN EL CANTÓN PUJILÍ, conforme consta de la Resolución Administrativa N° 0309--GADMIC-DUP-2023, de catorce de diciembre del dos mil veinte y tres, que se declaró de utilidad pública con fines de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí.

Art. 3.- Una vez notificado a los propietarios del inmueble con la declaratoria de expropiación y habiendo consignado el valor fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Pujilí, ante el juez competente se procederá a su ocupación inmediata conforme lo dispone el Art. 58.1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública lo que se hará como cuerpo cierto y determinado y comprenderán sus usos costumbres, derechos y que les sean anexos.

Art. 4.- El precio que se establece por el lote de terreno que se declara en Utilidad Pública, asciende a la suma total de VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE, CON 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (22.412,12 USD), del cual se descontarán los impuestos, tasas contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado, de acuerdo con lo señalado en el Art. 58.1 de la LOSNCP.

Art. 5.- La transferencia de dominio, se formalizarán una vez que esta Resolución Administrativa de Expropiación, sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pujilí.

Art. 7.- La presente Resolución se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, al/los propietarios/s del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; al



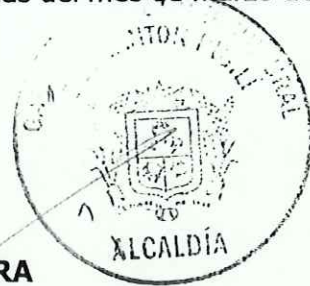
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

PROCURADURIA SINDICA

Registrador de la Propiedad; y, a la Dirección de Planificación, Avalúos y Catastros de la entidad Municipal para los fines de ley.

Dado y firmado en Alcaldía del Cantón Pujilí, a los siete días del mes de marzo del dos mil veinte y cuatro

Cúmplase y Notifíquese. -



JOSE ALCIDES ARROYO CABRERA
ALCALDE DEL GADMIC PUJILÍ

